



**POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR LA TRANSMISIÓN EN VIVO DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-**

San Lorenzo, 12 de mayo de 2026  
Acta N° 13 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

**VISTO Y**

**CONSIDERANDO:** El Expediente N° 3269 del 28/04/2026 de las Representantes Estudiantiles Univ. IRIS GAYOSO, XIMENA RAMOS y MICAELA CALVIMONTES, por la cual peticionan que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo sean transmitidas mediante plataformas virtuales accesibles y canales digitales institucionales; y el Expediente N°3686 del 11/05/2026, del Lic. GUSTAVO GOMEZ, por el cual eleva el informe técnico respecto a la transmisión en vivo de las sesiones del Consejo Directivo de la FADA a través del canal institucional de YouTube.

Que, los proponentes sustentan su pedido en la necesidad de fortalecer la transparencia institucional, asegurar el derecho de acceso a la información pública universitaria y promover la participación activa de los estamentos de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (FADA-UNA) en los procesos de toma de decisiones.

Que, el informe del Departamento de TIC señala la plena viabilidad técnica de implementar retransmisiones en directo a través del canal oficial de YouTube de la institución, reconociendo que la publicidad de los actos contribuye a una gestión abierta y democrática.

Que, no obstante, el referido informe técnico advierte sobre los riesgos asociados a la exposición involuntaria de información sensible y datos personales protegidos, recomendando taxativamente la adopción de un protocolo mínimo de seguridad informática y moderación en vivo para salvaguardar la privacidad de la comunidad académica y la seguridad de las plataformas institucionales.

Que, el Consejo coincide en que el principio de publicidad debe conciliarse armónicamente con el derecho fundamental a la protección de datos y la confidencialidad requerida para el tratamiento de ciertos asuntos reservados (tales como procesos disciplinarios, sumarios o situaciones que afecten el honor de las personas).

Que, el pleno del Consejo Directivo, tras deliberar pormenorizadamente sobre la propuesta y los lineamientos tecnológicos sugeridos, ha manifestado su plena conformidad votando la aprobación del proyecto en forma unánime.

**POR TANTO: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

**Art. 1°:** **APROBAR POR UNANIMIDAD** la transmisión en vivo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción (FADA-UNA), a través de las plataformas virtuales disponibles y canales digitales oficiales de la institución, a los efectos de afianzar la transparencia y el acceso a la información del estamento universitario.

**Art. 2°:** **ESTABLECER** que las sesiones mantendrán con carácter general su condición de públicas y abiertas, exceptuando aquellos momentos en que el pleno del Consejo Directivo resuelva fundadamente declarar el carácter confidencial o reservado de un punto específico del orden del día, debiendo en tales casos interrumpirse temporalmente la señal de transmisión.

**Art. 3°:** **ADOPTAR e IMPLEMENTAR** el Protocolo de Resguardo de Datos Personales sugerido por el Departamento de TIC, el cual dispone las siguientes consideraciones técnicas obligatorias para las transmisiones:

1. Revisar previamente el orden del día e identificar los puntos que puedan contener información personal o sensible.
2. Evitar durante la transmisión la lectura pública de número de cédula, números de teléfonos, correos personales, domicilios, datos académicos individuales u otros datos identificatorios que no sean estrictamente necesarios



**POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR LA TRANSMISIÓN EN VIVO DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-**

3. En casos relacionados con estudiantes, solicitudes particulares o expedientes personales, utilizar referencias generales, iniciales, número de expediente interno u otro mecanismo que no exponga directamente a la persona.
4. Evaluar que los puntos con información sensible sean tratados sin transmisión pública o mediante una pausa temporal de la transmisión, según criterio de la autoridad correspondiente.
5. Designar a una persona responsable de la operación técnica, con capacidad de pausar, silenciar o interrumpir la emisión si durante la sesión se advierte la exposición de información sensible.
6. Definir previamente si la transmisión quedará publicada en el canal institucional o si la grabación será revisada antes de su publicación definitiva
7. En caso de publicación posterior, verificar que el video no contenga datos personales innecesarios que pudieran generar reclamos de privacidad ante la plataforma

**Art. 4°:** **ENCOMENDAR** al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) la provisión del soporte técnico, la configuración de la infraestructura digital requerida y la aplicación de las normativas vigentes sobre los lineamientos de privacidad de las plataformas utilizadas.

**Art. 5°:** **COMUNICAR** a quien corresponda y Archivar.-

  
**PROF. LIC. NANCY CHROMEY**  
Secretaria de la Facultad



  
**PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.**  
Presidente del Consejo Directivo